



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

**SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

Exp. 986/14.

Oficio PROEPA 2760/ 0389 /2015

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 19 dieciocho de agosto de 2015 dos mil quince. - -

Vista la orden PROEPA DIRN-0950-D/PI-1220/2014 y acta de inspección DIRN/1220/14 de 13 trece y 15 quince de octubre ambas de 2014 dos mil catorce, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: -----

A C U E R D O:

Primero. Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIRN-0950-D/PI-1220/2014 y acta de inspección DIRN/1220/14 de 13 trece y 15 quince de octubre ambas de 2014 dos mil catorce, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección a **quien resulte ser, encargado, promovente, propietario o representante legal**, y responsable del proyecto de extracción y aprovechamiento de material geológico "Parcela 32 Z1 P1/2", Ubicado en la parcela 32-Ejido San Isidro Mazatepec, coordenadas UTM 644875mE y 2274107 mN en el municipio de Tala, Jalisco, mismas que se ordena glosar a actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar. -----

Segundo. Que del análisis del contenido del acta DIRN-0950-D/PI-1220/2014 y acta de inspección DIRN/1220/14 de 13 trece y 15 quince de octubre ambas de 2014 dos mil catorce, no se desprenden ningún hecho que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente susceptible de ser sancionado administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. -----

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII y 20 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. -----



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

Lic. David Cabrera Hermosillo

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco" **PROEPA**

ERGR/MGAL/RCG